

IQUIQUE, 07 de mayo de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 1107.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015 todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando 100004 de Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 03.05.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébanse las Bases de Concursos de Proyectos Internos de Investigación 2019 denominada **Programa “Línea de Investigación en Educación”**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE CONCURSOS DE PROYECTOS INTERNOS DE INVESTIGACIÓN 2019,
PROGRAMA “LINEA DE INVESTIGACION EN EDUCACION”**

El concurso de proyectos con fondos internos de investigación programa “Línea en Investigación en Educación”, corresponde a un proyecto financiado por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado (**VRIIP**) y patrocinado por alguna Unidad Académica de acuerdo al compromiso institucional de fomentar la investigación en líneas de educación, en el cual pueden participar todos los académicos de la Institución, jornada completa y media jornada, con experiencia en el área de la investigación, que no tengan proyectos vigentes con financiamiento de proyectos interno y/o externo en calidad de **Director de Proyecto y Director Alterno**. En el caso de los profesores hora lo pueden hacer en calidad de investigadores colaboradores.

I. Objetivos

Objetivos Generales

1. El objetivo general es apoyar el desarrollo de las líneas de investigación en Educación reconocida por la Universidad Arturo Prat, como también su producción científica derivada.



Objetivos Específicos

1. Desarrollar una investigación enmarcada en las líneas de investigación en educación declaradas por la Universidad Arturo Prat, bajo ideas originales o de continuidad, que se traduzcan en problemas concretos de investigación y que estén vinculadas con la misión y visión institucional.
2. Apoyar a los equipos de académicos considerando un equipo de dos o más integrantes, que estén comprometidos con una de las siguientes líneas de investigación:
 - a. Línea Investigación Educación Superior: Desarrollo de problemáticas de Investigación en docencia, didáctica, evaluación, inclusión, aprendizajes, paradigmas, modelos teóricos y estudios comparativos, nudos críticos o de complejidad de formación, plataformas flipped learning, articulación de pregrado y postgrado, calidad de la docencia, prácticas docentes o profesionales y tecnologías de aprendizaje aplicados a la educación superior en contextos regionales.
 - b. Línea Investigación Educacional: Proyectos de investigación educativa en temáticas de aulas en etapa preescolar y escolar. En este sentido, se consideran mediciones, análisis e información de experiencias y proyectos relacionados a Metodologías activo-participativas, Innovación en la Evaluación de los Aprendizajes, Innovación en Modalidades Organizativas: Learning, Modularización, Tecnologías para el Aprendizaje, entre otras.

El equipo puede ser interdisciplinario o multidisciplinario; en este caso no se excluye ninguna modalidad.

3. Aumentar el número de publicaciones derivados de las investigaciones financiadas por la Universidad Arturo Prat, en revistas científicas de corriente principal (WOS, SCOPUS y/o Scielo)

II. Disposiciones Generales

1. La participación de, al menos, un estudiante en calidad de ayudante o tesista es obligatoria en cada proyecto, el cual debe ser identificado en la postulación del proyecto de acuerdo a lo solicitado en el formulario y su designación será de responsabilidad del Director del Proyecto. Importante considerar que la no identificación del estudiante en calidad de ayudante o tesista será causal de eliminación en el proceso de postulación. El estudiante en calidad de ayudante o tesista deberá ser un alumno regular de la UNAP al momento y desarrollo del proyecto.
2. Quedan expresamente excluidos de postular en este concurso:
 - Los académicos en sus calidades de Director de Proyecto y Director Alterno, con proyectos de investigación internos o externos, que a pesar de haber cumplido el tiempo máximo de ejecución (considerando las prórrogas autorizadas) no se encuentre con el estado finalizado.
 - Los académicos que tengan proyectos vigentes con financiamiento de proyectos interno y/o externo. En el caso de tener proyectos vigentes próximos a terminar posterior a la fecha de cierre del concurso de proyectos internos de la institución, podrán postular quedando a criterio de la comisión evaluadora su aceptación o no.
3. Los Directores de Proyectos deben comunicar a la Dirección General de Investigación (DGI), dependiente de la VRIIP, cualquier cambio en el equipo de trabajo que éstos dirigen. En caso de que el Director de Proyecto deba ausentarse temporalmente (no más de 30 días corridos), durante el desarrollo del proyecto, éste podrá ser reemplazado por el Director Alterno o bien por un Investigador Principal cuya especialización le permita asumir dicha responsabilidad.



4. En calidad de Director de Proyecto, los académicos sólo podrán postular a un proyecto de investigación.
5. La VRIIP, a través de la DGI podrá dar término anticipado a un proyecto cuando:
 - El Director de Proyecto renuncie a la Universidad Arturo Prat y no exista un Director Alterno o Investigador Principal que pueda reemplazarlo.
 - Irregularidades en el desarrollo del proyecto (tales como: no entregar informes, cambios de ítems no autorizados, no cumplir con los plazos de entrega, procedimientos no realizados correctamente u otros incumplimientos o deficiencias de similar naturaleza), comprobadas por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
 - En el caso de que a un proyecto se le dé término anticipado, los bienes e insumos adquiridos hasta ese momento quedan en poder de la VRIIP, la cual puede reasignarlos si fuera necesario.
6. Un proyecto podrá detener su ejecución temporalmente o prorrogarse por causas muy justificadas; para lo cual el Director de Proyecto debe presentar una solicitud, la cual será evaluada por la Comisión de Investigación para su aprobación o rechazo.
7. Los proyectos tendrán como duración máxima un año calendario a partir de la fecha del decreto del proyecto adjudicado.
8. Los proyectos que tengan una duración superior a 1 año se aceptarán siempre que la propuesta científica contemple un período más largo, y que el problema a resolver amerite dicho período, pero los fondos solicitados no podrán sobrepasar el máximo. La resolución quedará bajo la responsabilidad de la Comisión Evaluadora.
9. Las horas de dedicación comprometidas en el proyecto estarán determinadas por las horas definidas en el compromiso de desempeño vigente de la institución (ver en punto VIII).
10. Todo equipamiento (impresoras, discos duros externos, cámaras digitales, etc.) deben ser devueltos a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, cuando el proyecto haya finalizado, para ser entregados formalmente a la Unidad de Activo Fijo de la Universidad Arturo Prat.
11. En caso de dudas respecto a la interpretación y aplicación de estas Bases corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado resolverlas, sin ulterior recurso.

III. Postulación

1. Para efectos de la postulación al concurso, la presentación de los proyectos se realizará sólo a través del sistema de postulación en línea de la VRIIP, de acuerdo con las fechas estipuladas en la convocatoria. En caso de que la postulación no se realice a través del sistema de postulación en línea, el proyecto postulante al concurso interno será rechazado y por tanto no será considerado en el proceso evaluativo. Asimismo, la postulación que contemple una figura asociativa, es decir donde participen a lo menos dos académicos de dos facultades diferentes, que realicen un aporte a la temática de educación. Será bien evaluado que se incorpore un académico de la Facultad de Ciencias Humanas.
2. Dentro de los documentos solicitados a anexar en el proyecto, en la postulación en línea, es obligatorio incluir el currículum de cada participante, así como también la cláusula de confidencialidad, según los formatos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
3. Los proyectos presentados deberán ser autorizados por el Decano de la Facultad y Director de Investigación, Innovación y Postgrado de la respectiva unidad académica, o por el Director de la unidad interna a la que pertenezca el Investigador Responsable. Ambos deberán expresar



por escrito su consentimiento en la sección que la plataforma contempla para este efecto, quienes considerarán las horas de dedicación de los miembros del equipo de investigación, la implementación y relación con el plan de desarrollo de la Facultad o unidad respectiva. De igual forma se debe anexar formulario con la firma de cada uno de los participantes del proyecto en sus distintos tipos de participación. No cumplir con lo dispuesto en este punto será causal de eliminación inmediata del presente Concurso.

4. Todos los proyectos deben ser presentados ajustándose a las bases y a las instrucciones del formulario en línea. **Serán rechazados en forma inapelable, los proyectos que no se ajusten a los requisitos.**
5. Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, radioisótopos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos, información reservada, internación de equipos y/o vegetales y otras deberán anexar la autorización emitida por los organismos correspondientes.
6. La convocatoria para este concurso se llevará a cabo el día de la emisión y publicación del Decreto Exento de aprobación de las presentes bases. El plazo de postulación y recepción de proyectos vence impostergablemente en la fecha publicada en la Convocatoria Oficial. La plataforma de postulación online estará habilitada para recepcionar postulaciones hasta las 16:00 horas del último día de postulación.

IV. Preselección y Evaluación

1. La admisibilidad de los proyectos será analizada por una comisión ad hoc conformada por el Director General de Investigación y el Comité de DIIP. Los proyectos después de cumplido este proceso serán enviados a evaluación a pares externos. Los resultados serán refrendados por el Comité Asesor de Investigación. No podrá intervenir en la fase de estudio de admisibilidad, aquel que siendo miembro de esta Comisión participe en la postulación en el presente concurso, cual sea su calidad de participación.
2. En el caso que un proyecto no cuente con la firma de toma de conocimiento por parte del Director de Investigación, Innovación y Postgrado (DIIP) de la Unidad Académica y/o Director de Centro e Instituto al cual pertenece el académico no será aceptado para evaluación, declarándose inadmisibile, por parte de la Comisión.
3. La Comisión ad hoc tendrá 5 días para la revisión y admisibilidad del proyecto y a contar de esa fecha emitirá nómina de proyectos que serán enviados a evaluación externa. Los evaluadores externos tendrán 20 días hábiles para realizar dicho proceso. Si no existiesen evaluadores externos, la Dirección General de Investigación procederá a convocar a pares internos con la pertinencia respectiva, para la evolución respectiva, la DGI deberá garantizar la objetividad, pertinencia y rigurosidad del proceso evaluativo.
4. Los criterios de evaluación de los proyectos serán los siguientes:

EVALUCION DEL PROYECTO	1	CALIDAD DEL PROYECTO 45%	
		Originalidad y Aportes del proyecto al conocimiento de la disciplina e impacto del mismo	15%
		Formulación general de la investigación propuesta	15%
		Claridad y relación de objetivos metodológicos	15%
	2	FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN 20%	
		Coherencia entre los objetivos planteados, los fondos solicitados y el tiempo de ejecución del proyecto, conformación del equipo y horas de dedicación	20%
EVALUACION DE INVESTIGADORES Y RECURSOS HUMANOS	1	FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS 10%	
		Aporte a la formación de recursos humanos (incorporación de tesisistas, memoristas o seminaristas de investigación)	10%
	2	EQUIPO DE INVESTIGACION 25%	
		Calificación del equipo de investigación (productividad científica, nivel de calificación, y experiencia en proyectos)	25%
TOTAL			100%



Casa uno de los criterios será evaluado con un puntaje de 0 a 5, considerando lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
No cumple / Falta de claridad / Falta de antecedentes para evaluar los aspectos del criterio	0
Se desarrolla el aspecto, pero de manera insuficiente o existen graves deficiencias	1
Se desarrolla el aspecto de manera muy general o cumple parcialmente	2
Se desarrolla de buena manera, pero requiere mejorar varios aspectos	3
Se desarrolla claramente, aun cuando pueden realizarse algunas mejoras	4
Se desarrolla el aspecto y cumple de manera destacada	5

5. En casos de igualdad de puntaje en la evaluación, el comité asesor sesionara para determinar el proyecto adjudicado

V. Financiamiento

1. La Universidad Arturo Prat fijará un fondo de investigación que financiará los proyectos internos del programa “Línea de Investigación en Educación” que obtengan el estado de proyecto adjudicado.
2. El aporte máximo que la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado asignará a un proyecto, será la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). Frente a situaciones de contingencia que el proceso de adjudicación experimente, el(la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado, en consulta a la Comisión Evaluadora, tiene la potestad para disminuir los montos solicitados. En este caso, el Director de Proyecto puede revisar el plan de gastos, modificar los objetivos del proyecto o desistir de la adjudicación del proyecto.
3. La solicitud de financiamiento y distribución mensual de gastos operacionales e inversión deberá estar de acuerdo con la naturaleza y objetivos del proyecto.
4. A los proyectos seleccionados se les asignará un Centro de Costos, el cual será oficialmente comunicado por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado a cada Director de Proyecto por medio de un Memorándum. Sólo el Director de Proyecto podrá ejecutar los fondos asignados. Los costos de viajes deberán ser utilizados solamente por los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) funcionarios de la UNAP, donde se podrá incluir pasajes y viáticos para presentación de los resultados en Congresos.
5. En el caso de los estudiantes en calidad de ayudante o tesistas se debe considerar un aporte total de \$300.000 (tres cientos mil pesos) por estudiante del proyecto, que se pagara el 50% al término del primer mes y el otro 50% a la finalización del proyecto, previa entrega de informe desempeño que se anexa a estas bases. Como requisito el estudiante ayudante debe ser alumno regular y el estudiante tesista debe tener inscrita su tesis, calidad que en ambos casos debe ser acreditada a través de un certificado de alumno regular y que se adjuntará al informe de desempeño del estudiante, el cual debe ser firmado por éste y el director de proyecto para ser entregado a esta Vicerrectoría. Este aporte se debe considerar entre los costos directos del proyecto en el ítem honorarios, o presupuesto asignado al proyecto.
6. El fondo NO permite financiar viajes al extranjero, honorarios, ni incentivos de ningún tipo a los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) con la excepción del estudiante en calidad de ayudante o tesista.
7. Los gastos para la ponencia en Congreso no deben exceder de \$100.000.
8. El equipamiento de laboratorio cuyo valor sobrepase los \$ 500.000 (quinientos mil pesos), deberá respaldarse con una cotización actualizada al momento de la postulación.
9. Los fondos no consideran la adquisición de computadores ni notebook.



10. En el caso de que se realicen modificaciones al presupuesto aprobado, éstas sólo se podrán realizar con el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y la aprobación final de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

VI. Resultados

1. Recepcionadas las evaluaciones la Comisión procederá a realizarse las adjudicaciones correspondientes, las cuales se difundirán a través de la página web de la VRIIP. Posteriormente el fallo se comunicará por escrito a todos los (las) postulantes y se les dará conocer la evaluación y ubicación de su proyecto de acuerdo al Ranking en el comité, dentro de los plazos establecidos.
2. La aprobación o rechazo de los proyectos será comunicado por escrito al Director de Proyecto en un plazo máximo de una semana desde su aprobación o rechazo. Este podrá tener acceso a la evaluación de su proyecto si así lo solicita.
3. Los proyectos adjudicados serán publicados en el portal Web de la Dirección General de Investigación, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
4. Los proyectos aprobados quedarán registrados en la Dirección General de Investigación con su correspondiente código y Decreto Exento de la Secretaría General de la Universidad Arturo Prat.
5. Todo proyecto adjudicado deberá contar con el certificado del Comité de Ética Científica, de eximición de seguimiento o de aprobación si lo amerita. Los proyectos deberán cumplir con las normativas vigentes y estándares que regulan la actividad científica, para mayor información, consultar el siguiente link <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>

VII. Control de Actividad de Investigación

1. El control presupuestario, será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a través del Oficial Administrativo de la Unidad Académica respectiva.
2. El seguimiento y control de los proyectos se llevará a cabo a través de la plataforma de control y seguimiento de proyectos y programas de la VRIIP, siendo responsabilidad del Director de Proyecto ejecutar y registrar los respaldos de las actividades asociadas a los hitos definidos por el encargado de control y seguimiento de la Dirección General de Investigación.
3. Se considera la entrega de un informe de avance, el cual se debe presentar una vez cumplido el 50% del tiempo establecido en la carta Gantt del proyecto.

El Informe de avance debe contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen (abstract), 1 página.
- Objetivos (general y específicos) cumplidos y no cumplidos, 2 páginas.
- Estado del arte del proyecto, resultados obtenido y las dificultades presentadas, 2-3 páginas.
- Resumen de gastos incurridos, 1-2 páginas.
- Resumen del avance en la carta Gantt (análisis comparativo entre lo ejecutado versus lo propuesto en el formulario de postulación), 1 página.

Para ello, la Dirección General de Investigación enviará un formato de informe final a cada Director de Proyecto, para su llenado. El informe final debe ser recibido por esta Dirección, a más tardar, 30 días después de la fecha de término del proyecto.

Será rechazado y devuelto el informe al responsable del proyecto, si éste no cumple con lo descrito anteriormente.



4. El Director del Proyecto, podrá solicitar una extensión en los plazos de entrega de los informes, como única vez y en tiempo no superior al 50% del considerado originalmente, quien lo deberá realizar por medio formal a la Dirección General de Investigación la, quien previo análisis con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se reserva el derecho de su aceptación o rechazo.
5. La Comisión Evaluadora, se reserva la facultad de enviar a pares externos tanto el informe de avance como el informe final, si lo considera conveniente, para su evaluación.
6. Será obligatorio la publicación de los resultados del proyecto en una revista de la especialidad indexada en WOS, Scopus o SCielo. Esta publicación tendrá como plazo máximo de 1 año desde la fecha de término del Proyecto, en cualquier caso, para estar habilitado para el desarrollo de nuevos proyectos, deberá cumplirse que al menos la publicación este aceptada o publicada.
7. Todo documento; patente o producto científico y/o tecnológico resultante de un proyecto aprobado y financiado por la Dirección General de Investigación de la Vicerrectoría Investigación, Innovación y Postgrado, según artículo 88 de la Ley N°17.336, es propiedad de la Universidad Arturo Prat y será motivo de un convenio con los investigadores la cesión por parte de la Universidad de los beneficios que se puedan generar
8. Será obligatorio referenciar en cualquier producto científico y/o de difusión, los agradecimientos por el apoyo recibido por parte de la Universidad Arturo Prat, a través del siguiente texto:
 - Los autores agradecen al fondo interno de la VRIIP-UNAP, para el desarrollo de proyectos internos, código: (indicar código del proyecto)
9. Si el proyecto no cumple con las condiciones señaladas anteriormente, no será considerando como proyecto finalizado y el equipo de investigación no podrá participar en nuevas postulaciones. De igual forma se deberá realizar el cierre financiero del proyecto de acuerdo a los procedimientos establecidos por la VRIIP.

VIII. Calidad de Investigadores Participantes

Para todos los efectos del presente instrumento que entrega las Bases de Proyectos Interno de Investigación 2018, Programa “Línea de Investigación en Educación”, se entenderá por:

- **Director de Proyecto:** Es el académico (jornada completa o media jornada) de la Universidad Arturo Prat, independiente de su modalidad de contrato, que presenta el proyecto, responsabilizándose de su liderazgo y asumiendo los compromisos y obligaciones que exige su ejecución.
- **Director Alterno:** Es el académico (jornada completa o media jornada) de la Universidad Arturo Prat, con calidad de investigador principal del proyecto, que, en ausencia temporal o definitiva del titular, asumirá el liderazgo, compromisos y obligaciones exigidas y convenidas para la ejecución del proyecto.
- **Investigadores Principales:** Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat, que tienen participación creativa en el proyecto, estando la temática y la problemática de la investigación estrechamente relacionadas con su área de especialización.
- **Investigadores Colaboradores:** Es el académico (jornada completa o media jornada) de la Universidad Arturo Prat o de instituciones externas que tienen una participación esporádica o permanente, en un aspecto puntual del proyecto.
- **Estudiante en Calidad de Ayudante:** Estudiante de la Universidad Arturo Prat en calidad de Alumno Regular que tiene una participación permanente en el desarrollo del proyecto.



- **Estudiante en Calidad de Tesista:** Estudiante de la Universidad Arturo Prat en calidad de Alumno Regular que tiene una participación permanente en el desarrollo del proyecto, siendo requerimiento obligatorio tener inscrita la tesis en los sistemas de la institución.

El número máximo de horas asignadas semanales a los investigadores participantes en el proyecto será de acuerdo a su calidad de investigador: Director(a) de proyecto o Investigador(a) responsable, un máximo de 8 horas y en otro como Coinvestigador(a) con un máximo de 4 horas. No pudiendo superar en todos los proyectos de investigación (internos y externos) las 22 horas en el caso de académicos de jornada completa y 11 horas en el caso académicos de media jornada.

Para el caso de los investigadores colaboradores será de 2 horas y para estudiantes en calidad de ayudantes, tesistas memoristas y seminaristas de investigación será de 3 horas semanales.

Toda situación no contemplada en las presentes bases será resuelta por la Dirección General de Investigación.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



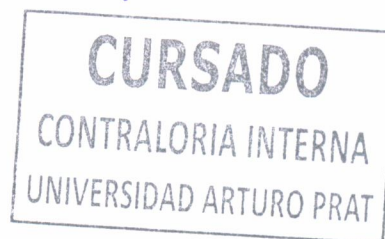
EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2019.-
GSB/ECS/rec



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



09 MAYO 2019



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: **06 MAYO 2019**

N° Registro: **211**

1/1
MEMO Nro. 100004 / 2019

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : **03 MAYO 2019**

N° Reg.: **524**

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARÍA GATICA JORQUERA**
Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado / Sede Iquique

REF : Solicita Decreto Exento De Bases Programa Línea De Investigación En Educación.

FECHA : Viernes, 03 de Mayo de 2019

Por intermedio de la presente, agradecería a Ud. autorizar emisión decreto exento que aprueba **Bases de Concursos de Proyectos Internos de Investigación 2019 para la ejecución del Programa "Línea de Investigación en Educación"**.

Sin otro particular, saludos,

MGJ/mes

Cc: Rubén Moraga Mamani

Cc: Maritza Espinoza Silva

Archivos Adjuntos:

bases_linea_de_investigacion_en_educacion.docx



MARÍA GATICA JORQUERA

Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado
CDT: 2019afabc55f3df49237f6



UNAP

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

**Bases de Concursos de Proyectos
Internos de Investigación 2019**

Programa “Línea de Investigación en Educación”

BASES DE CONCURSOS DE PROYECTOS INTERNOS DE INVESTIGACIÓN 2019, PROGRAMA “LINEA DE INVESTIGACION EN EDUCACION”

El concurso de proyectos con fondos internos de investigación programa “Línea en Investigación en Educación”, corresponde a un proyecto financiado por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado (**VRIIP**) y patrocinado por alguna Unidad Académica de acuerdo al compromiso institucional de fomentar la investigación en líneas de educación, en el cual pueden participar todos los académicos de la Institución, jornada completa y media jornada, con experiencia en el área de la investigación, que no tengan proyectos vigentes con financiamiento de proyectos interno y/o externo en calidad de **Director de Proyecto y Director Alterno**. En el caso de los profesores hora lo pueden hacer en calidad de investigadores colaboradores.

I. Objetivos

Objetivos Generales

1. El objetivo general es apoyar el desarrollo de las líneas de investigación en Educación reconocida por la Universidad Arturo Prat, como también su producción científica derivada.

Objetivos Específicos

1. Desarrollar una investigación enmarcada en las líneas de investigación en educación declaradas por la Universidad Arturo Prat, bajo ideas originales o de continuidad, que se traduzcan en problemas concretos de investigación y que estén vinculadas con la misión y visión institucional.
2. Apoyar a los equipos de académicos considerando un equipo de dos o más integrantes, que estén comprometidos con una de las siguientes líneas de investigación:
 - a. Línea Investigación Educación Superior: Desarrollo de problemáticas de Investigación en docencia, didáctica, evaluación, inclusión, aprendizajes, paradigmas, modelos teóricos y estudios comparativos, nudos críticos o de complejidad de formación, plataformas flipped learning, articulación de pregrado y postgrado, calidad de la docencia, prácticas docentes o profesionales y tecnologías de aprendizaje aplicados a la educación superior en contextos regionales.
 - b. Línea Investigación Educacional: Proyectos de investigación educativa en temáticas de aulas en etapa preescolar y escolar. En este sentido, se consideran mediciones, análisis e información de experiencias y proyectos relacionados a Metodologías activo-participativas, Innovación en la Evaluación de los Aprendizajes, Innovación en Modalidades Organizativas: Learning, Modularización, Tecnologías para el Aprendizaje, entre otras.

El equipo puede ser interdisciplinario o multidisciplinario, en este caso no se excluye ninguna modalidad.

3. Aumentar el número de publicaciones derivados de las investigaciones financiadas por la Universidad Arturo Prat, en revistas científicas de corriente principal (WOS, SCOPUS y/o Scielo)

II. Disposiciones Generales

1. La participación de, al menos, un estudiante en calidad de ayudante o tesista es obligatoria en cada proyecto, el cual debe ser identificado en la postulación del proyecto de acuerdo a lo solicitado en el formulario y su designación será de responsabilidad del Director del Proyecto. Importante considerar que la no identificación del estudiante en calidad de ayudante o tesista será causal de eliminación en el proceso de postulación. El estudiante en calidad de ayudante o tesista deberá ser un alumno regular de la UNAP al momento y desarrollo del proyecto.
2. Quedan expresamente excluidos de postular en este concurso:
 - Los académicos en sus calidades de Director de Proyecto y Director Alterno, con proyectos de investigación internos o externos, que a pesar de haber cumplido el tiempo máximo de ejecución (considerando las prórrogas autorizadas) no se encuentre con el estado finalizado.
 - Los académicos que tengan proyectos vigentes con financiamiento de proyectos interno y/o externo. En el caso de tener proyectos vigentes próximos a terminar posterior a la fecha de cierre del concurso de proyectos internos de la institución, podrán postular quedando a criterio de la comisión evaluadora su aceptación o no.
3. Los Directores de Proyectos deben comunicar a la Dirección General de Investigación (DGI), dependiente de la VRIIP, cualquier cambio en el equipo de trabajo que éstos dirigen. En caso de que el Director de Proyecto deba ausentarse temporalmente (no más de 30 días corridos), durante el desarrollo del proyecto, éste podrá ser reemplazado por el Director Alterno o bien por un Investigador Principal cuya especialización le permita asumir dicha responsabilidad.
4. En calidad de Director de Proyecto, los académicos sólo podrán postular a un proyecto de investigación.
5. La VRIIP, a través de la DGI podrá dar término anticipado a un proyecto cuando:
 - El Director de Proyecto renuncie a la Universidad Arturo Prat y no exista un Director Alterno o Investigador Principal que pueda reemplazarlo.
 - Irregularidades en el desarrollo del proyecto (tales como: no entregar informes, cambios de ítems no autorizados, no cumplir con los plazos de entrega, procedimientos no realizados correctamente u otros incumplimientos o deficiencias de similar naturaleza), comprobadas por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

- En el caso de que a un proyecto se le dé término anticipado, los bienes e insumos adquiridos hasta ese momento quedan en poder de la VRIIP, la cual puede reasignarlos si fuera necesario.
6. Un proyecto podrá detener su ejecución temporalmente o prorrogarse por causas muy justificadas; para lo cual el Director de Proyecto debe presentar una solicitud, la cual será evaluada por la Comisión de Investigación para su aprobación o rechazo.
 7. Los proyectos tendrán como duración máxima un año calendario a partir de la fecha del decreto del proyecto adjudicado.
 8. Los proyectos que tengan una duración superior a 1 año se aceptarán siempre que la propuesta científica contemple un período más largo, y que el problema a resolver amerite dicho período, pero los fondos solicitados no podrán sobrepasar el máximo. La resolución quedará bajo la responsabilidad de la Comisión Evaluadora.
 9. Las horas de dedicación comprometidas en el proyecto estarán determinadas por las horas definidas en el compromiso de desempeño vigente de la institución (ver en punto VIII).
 10. Todo equipamiento (impresoras, discos duros externos, cámaras digitales, etc.) deben ser devueltos a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, cuando el proyecto haya finalizado, para ser entregados formalmente a la Unidad de Activo Fijo de la Universidad Arturo Prat.
 11. En caso de dudas respecto a la interpretación y aplicación de estas Bases corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado resolverlas, sin ulterior recurso.

III. Postulación

1. Para efectos de la postulación al concurso, la presentación de los proyectos se realizará sólo a través del sistema de postulación en línea de la VRIIP, de acuerdo con las fechas estipuladas en la convocatoria. En caso de que la postulación no se realice a través del sistema de postulación en línea, el proyecto postulante al concurso interno será rechazado y por tanto no será considerado en el proceso evaluativo. Asimismo, la postulación que contemple una figura asociativa, es decir donde participen a lo menos dos académicos de dos facultades diferentes, que realicen un aporte a la temática de educación. Será bien evaluado que se incorpore un académico de la Facultad de Ciencias Humanas.
2. Dentro de los documentos solicitados a anexar en el proyecto, en la postulación en línea, es obligatorio incluir el currículum de cada participante, así como también la cláusula de confidencialidad, según los formatos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
3. Los proyectos presentados deberán ser autorizados por el Decano de la Facultad y Director de Investigación, Innovación y Postgrado de la respectiva unidad académica, o por el Director de la unidad interna a la que pertenezca el Investigador Responsable.

Ambos deberán expresar por escrito su consentimiento en la sección que la plataforma contempla para este efecto, quienes considerarán las horas de dedicación de los miembros del equipo de investigación, la implementación y relación con el plan de desarrollo de la Facultad o unidad respectiva. De igual forma se debe anexar formulario con la firma de cada uno de los participantes del proyecto en sus distintos tipos de participación. No cumplir con lo dispuesto en este punto será causal de eliminación inmediata del presente Concurso.

4. Todos los proyectos deben ser presentados ajustándose a las bases y a las instrucciones del formulario en línea. **Serán rechazados en forma inapelable, los proyectos que no se ajusten a los requisitos.**
5. Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, radioisótopos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos, información reservada, internación de equipos y/o vegetales y otras deberán anexar la autorización emitida por los organismos correspondientes.
6. La convocatoria para este concurso se llevará a cabo el día de la emisión y publicación del Decreto Exento de aprobación de las presentes bases. El plazo de postulación y recepción de proyectos vence impostergablemente en la fecha publicada en la Convocatoria Oficial. La plataforma de postulación online estará habilitada para recibir postulaciones hasta las 16:00 horas del último día de postulación.

IV. Preselección y Evaluación

1. La admisibilidad de los proyectos será analizada por una comisión ad hoc conformada por el Director General de Investigación y el Comité de DIIP. Los proyectos después de cumplido este proceso serán enviados a evaluación a pares externos. Los resultados serán refrendados por el Comité Asesor de Investigación. No podrá intervenir en la fase de estudio de admisibilidad, aquel que siendo miembro de esta Comisión participe en la postulación en el presente concurso, cual sea su calidad de participación.
2. En el caso que un proyecto no cuente con la firma de toma de conocimiento por parte del Director de Investigación, Innovación y Postgrado (DIIP) de la Unidad Académica y/o Director de Centro e Instituto al cual pertenece el académico no será aceptado para evaluación, declarándose inadmisibles, por parte de la Comisión.
3. La Comisión ad hoc tendrá 5 días para la revisión y admisibilidad del proyecto y a contar de esa fecha emitirá nómina de proyectos que serán enviados a evaluación externa. Los evaluadores externos tendrán 20 días hábiles para realizar dicho proceso. Si no existiesen evaluadores externos, la Dirección General de Investigación procederá a convocar a pares internos con la pertinencia respectiva, para la evolución respectiva, la DGI deberá garantizar la objetividad, pertinencia y rigurosidad del proceso evaluativo.

4. Los criterios de evaluación de los proyectos serán los siguientes:

EVALUCION DEL PROYECTO	1	CALIDAD DEL PROYECTO 45%	
		Originalidad y Aportes del proyecto al conocimiento de la disciplina e impacto del mismo	15%
		Formulación general de la investigación propuesta	15%
		Claridad y relación de objetivos metodológicos	15%
	2	FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN 20%	
	Coherencia entre los objetivos planteados, los fondos solicitados y el tiempo de ejecución del proyecto, conformación del equipo y horas de dedicación	20%	
EVALUACION DE INVESTIGADORES Y RECURSOS HUMANOS	1	FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS 10%	
		Aporte a la formación de recursos humanos (incorporación de tesis, memoristas o seminaristas de investigación)	10%
	2	EQUIPO DE INVESTIGACION 25%	
		Calificación del equipo de investigación (productividad científica, nivel de calificación, y experiencia en proyectos)	25%
TOTAL			100%

Cada uno de los criterios será evaluado con un puntaje de 0 a 5, considerando lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
No cumple / Falta de claridad / Falta de antecedentes para evaluar los aspectos del criterio	0
Se desarrolla el aspecto, pero de manera insuficiente o existen graves deficiencias	1
Se desarrolla el aspecto de manera muy general o cumple parcialmente	2
Se desarrolla de buena manera, pero requiere mejorar varios aspectos	3
Se desarrolla claramente, aun cuando pueden realizarse algunas mejoras	4
Se desarrolla el aspecto y cumple de manera destacada	5

5. En casos de igualdad de puntaje en la evaluación, el comité asesor sesionara para determinar el proyecto adjudicado

V. Financiamiento

1. La Universidad Arturo Prat fijará un fondo de investigación que financiará los proyectos internos del programa "Línea de Investigación en Educación" que obtengan el estado de proyecto adjudicado.
2. El aporte máximo que la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado asignará a un proyecto, será la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). Frente a situaciones de contingencia que el proceso de adjudicación experimente, el(la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado, en consulta a la Comisión Evaluadora, tiene la potestad para disminuir los montos solicitados. En este caso, el Director de Proyecto puede revisar el plan de gastos, modificar los objetivos del proyecto o desistir de la adjudicación del proyecto.
3. La solicitud de financiamiento y distribución mensual de gastos operacionales e inversión deberá estar de acuerdo con la naturaleza y objetivos del proyecto.
4. A los proyectos seleccionados se les asignará un Centro de Costos, el cual será oficialmente comunicado por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado a cada Director de Proyecto por medio de un Memorándum. Sólo el Director de Proyecto podrá ejecutar los fondos asignados. Los costos de viajes deberán ser utilizados solamente por los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) funcionarios de la UNAP, donde se podrá incluir pasajes y viáticos para presentación de los resultados en Congresos.
5. En el caso de los estudiantes en calidad de ayudante o tesisistas se debe considerar un aporte total de \$300.000 (trescientos mil pesos) por estudiante del proyecto, que se pague el 50% al término del primer mes y el otro 50% a la finalización del proyecto, previa entrega de informe de desempeño que se anexa a estas bases. Como requisito el estudiante ayudante debe ser alumno regular y el estudiante tesisista debe tener inscrita su tesis, calidad que en ambos casos debe ser acreditada a través de un certificado de alumno regular y que se adjuntará al informe de desempeño del estudiante, el cual debe ser firmado por éste y el director de proyecto para ser entregado a esta Vicerrectoría. Este aporte se debe considerar entre los costos directos del proyecto en el ítem honorarios, o presupuesto asignado al proyecto.
6. El fondo NO permite financiar viajes al extranjero, honorarios, ni incentivos de ningún tipo a los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) con la excepción del estudiante en calidad de ayudante o tesisista.
7. Los gastos para la ponencia en Congreso no deben exceder de \$100.000.
8. El equipamiento de laboratorio cuyo valor sobrepase los \$ 500.000 (quinientos mil pesos), deberá respaldarse con una cotización actualizada al momento de la postulación.
9. Los fondos no consideran la adquisición de computadores ni notebook.

10. En el caso de que se realicen modificaciones al presupuesto aprobado, éstas sólo se podrán realizar con el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y la aprobación final de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

VI. Resultados

1. Recepcionadas las evaluaciones la Comisión procederá a realizarse las adjudicaciones correspondientes, las cuales se difundirán a través de la página web de la VRIIP. Posteriormente el fallo se comunicará por escrito a todos los (las) postulantes y se les dará conocer la evaluación y ubicación de su proyecto de acuerdo al Ranking en el comité, dentro de los plazos establecidos.
2. La aprobación o rechazo de los proyectos será comunicado por escrito al Director de Proyecto en un plazo máximo de una semana desde su aprobación o rechazo. Este podrá tener acceso a la evaluación de su proyecto si así lo solicita.
3. Los proyectos adjudicados serán publicados en el portal Web de la Dirección General de Investigación, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
4. Los proyectos aprobados quedarán registrados en la Dirección General de Investigación con su correspondiente código y Decreto Exento de la Secretaría General de la Universidad Arturo Prat.
5. Todo proyecto adjudicado deberá contar con el certificado del Comité de Ética Científica, de eximición de seguimiento o de aprobación si lo amerita. Los proyectos deberán cumplir con las normativas vigentes y estándares que regulan la actividad científica, para mayor información, consultar el siguiente link <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>

VII. Control de Actividad de Investigación

1. El control presupuestario, será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a través del Oficial Administrativo de la Unidad Académica respectiva.
2. El seguimiento y control de los proyectos se llevará a cabo a través de la plataforma de control y seguimiento de proyectos y programas de la VRIIP, siendo responsabilidad del Director de Proyecto ejecutar y registrar los respaldos de las actividades asociadas a los hitos definidos por el encargado de control y seguimiento de la Dirección General de Investigación.
3. Se considera la entrega de un informe de avance, el cual se debe presentar una vez cumplido el 50% del tiempo establecido en la carta Gantt del proyecto.

El Informe de avance debe contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen (abstract), 1 página.

- Objetivos (general y específicos) cumplidos y no cumplidos, 2 páginas.
- Estado del arte del proyecto, resultados obtenidos y las dificultades presentadas, 2-3 páginas.
- Resumen de gastos incurridos, 1-2 páginas.
- Resumen del avance en la carta Gantt (análisis comparativo entre lo ejecutado versus lo propuesto en el formulario de postulación), 1 página.

Para ello, la Dirección General de Investigación enviará un formato de informe final a cada Director de Proyecto, para su llenado. El informe final debe ser recibido por esta Dirección, a más tardar, 30 días después de la fecha de término del proyecto.

Será rechazado y devuelto el informe al responsable del proyecto, si éste no cumple con lo descrito anteriormente.

4. El Director del Proyecto, podrá solicitar una extensión en los plazos de entrega de los informes, como única vez y en tiempo no superior al 50% del considerado originalmente, quien lo deberá realizar por medio formal a la Dirección General de Investigación la, quien previo análisis con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se reserva el derecho de su aceptación o rechazo.
5. La Comisión Evaluadora, se reserva la facultad de enviar a pares externos tanto el informe de avance como el informe final, si lo considera conveniente, para su evaluación.
6. Será obligatorio la publicación de los resultados del proyecto en una revista de la especialidad indexada en WOS, Scopus o SCielo. Esta publicación tendrá como plazo máximo de 1 año desde la fecha de término del Proyecto, en cualquier caso, para estar habilitado para el desarrollo de nuevos proyectos, deberá cumplirse que al menos la publicación este aceptada o publicada.
7. Todo documento; patente o producto científico y/o tecnológico resultante de un proyecto aprobado y financiado por la Dirección General de Investigación de la Vicerrectoría Investigación, Innovación y Postgrado, según artículo 88 de la Ley N°17.336, es propiedad de la Universidad Arturo Prat y será motivo de un convenio con los investigadores la cesión por parte de la Universidad de los beneficios que se puedan generar
8. Será obligatorio referenciar en cualquier producto científico y/o de difusión, los agradecimientos por el apoyo recibido por parte de la Universidad Arturo Prat, a través del siguiente texto:
 - Los autores agradecen al fondo interno de la VRIIP-UNAP, para el desarrollo de proyectos internos, código: (indicar código del proyecto)
9. Si el proyecto no cumple con las condiciones señaladas anteriormente, no será considerado como proyecto finalizado y el equipo de investigación no podrá participar en nuevas postulaciones. De igual forma se deberá realizar el cierre financiero del proyecto de acuerdo a los procedimientos establecidos por la VRIIP.

VIII. Calidad de Investigadores Participantes

Para todos los efectos del presente instrumento que entrega las Bases de Proyectos Interno de Investigación 2018, Programa "Línea de Investigación en Educación", se entenderá por:

- **Director de Proyecto:** Es el académico (jornada completa o media jornada) de la Universidad Arturo Prat, independiente de su modalidad de contrato, que presenta el proyecto, responsabilizándose de su liderazgo y asumiendo los compromisos y obligaciones que exige su ejecución.
- **Director Alterno:** Es el académico (jornada completa o media jornada) de la Universidad Arturo Prat, con calidad de investigador principal del proyecto, que, en ausencia temporal o definitiva del titular, asumirá el liderazgo, compromisos y obligaciones exigidas y convenidas para la ejecución del proyecto.
- **Investigadores Principales:** Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat, que tienen participación creativa en el proyecto, estando la temática y la problemática de la investigación estrechamente relacionadas con su área de especialización.
- **Investigadores Colaboradores:** Es el académico (jornada completa o media jornada) de la Universidad Arturo Prat o de instituciones externas que tienen una participación esporádica o permanente, en un aspecto puntual del proyecto.
- **Estudiante en Calidad de Ayudante:** Estudiante de la Universidad Arturo Prat en calidad de Alumno Regular que tiene una participación permanente en el desarrollo del proyecto.
- **Estudiante en Calidad de Tesista:** Estudiante de la Universidad Arturo Prat en calidad de Alumno Regular que tiene una participación permanente en el desarrollo del proyecto, siendo requerimiento obligatorio tener inscrita la tesis en los sistemas de la institución.

El número máximo de horas asignadas semanales a los investigadores participantes en el proyecto será de acuerdo a su calidad de investigador: Director(a) de proyecto o Investigador(a) responsable, un máximo de 8 horas y en otro como Coinvestigador(a) con un máximo de 4 horas. No pudiendo superar en todos los proyectos de investigación (internos y externos) las 22 horas en el caso de académicos de jornada completa y 11 horas en el caso académicos de media jornada.

Para el caso de los investigadores colaboradores será de 2 horas y para estudiantes en calidad de ayudantes, tesistas memoristas y seminaristas de investigación será de 3 horas semanales.

Toda situación no contemplada en las presentes bases será resuelta por la Dirección General de Investigación.